

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIONARIO: CONCESIONARIA VIAL DEL SUR - SURVIAL S.A.
CARRETERA: SAN JUAN DE MARCONA – URCOS

Fecha de actualización: 27 de junio de 2012

| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
|----|-------------------------------------|---|--|
| 1 | Infraestructura | <p>Tramo San Juan de Marcota - Urcos (757,6 Km) que incluye los siguientes sub tramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • San Juan - Emp. Panamericana (39,7 Km) • Emp. Panamericana-Nazca (38,3 Km) • Nazca – Dv. Pampa Chiri (245,8 Km) • Dv. Pampa Chiri-Chalhuanca (95,2 Km) • Chalhuanca-Emp. R03S (102,7 Km) • Emp. R03S-Abancay (15,3 Km) • Abancay-Pte. Cunyac (96,7 Km) • Pte. Cunyac-Cusco (92,7 Km) • Cusco-Urcos (31,2 Km) | Anexo I, Apéndice I (p. 142) |
| 2 | Fecha de suscripción | 23 de octubre de 2007 | Contrato de Concesión |
| 3 | Plazo de la concesión | 25 años contados desde el inicio de la fecha de explotación (con opción de ampliarse). | Cláusula 4.1 (p. 29) Cláusula 4.3 y 4.4 (p. 30) |
| 4 | Adendas | <ul style="list-style-type: none"> • Adendas 1: 22 de octubre de 2010. • Adenda 2: 2 de junio de 2011. <p>Modificación del cuarto párrafo del literal A del Apéndice 3 del Anexo XIII y el quinto párrafo del numeral 3 del Apéndice 5 del Anexo XIII.</p> | Adenda 1 Adenda 2 |
| 5 | Factor de competencia | Monto Oferta Económica (MOE), formado por los flujos del Pago Anual por Obras (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO). | Bases del Contrato, Cláusula 7.2 (p. 33) |
| 6 | Capital social mínimo | <p>US\$ 8'000,000</p> <p>A la Fecha de Suscripción del Contrato, se pagará el 25%; al finalizar el 1er año de Concesión, se pagará el 40%; al finalizar el 2do año de Concesión se deberá haber pagado por lo menos el 70%; y al finalizar el 3er año se debe haber abonado la totalidad del capital social mínimo.</p> | Cláusula 3.3 (p. 25-26) |
| 7 | Garantías a favor del Concedente | <p><u>Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras:</u> US \$ 8 millones, tendrá vigencia desde el inicio de obras hasta seis meses posteriores a la aceptación y culminación de la totalidad de obras de construcción.</p> <p><u>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:</u> US \$ 4 millones, durante todo el período de vigencia de la Concesión.</p> | Cláusula 11.2.(p. 65) Cláusula 11.3 (p. 66) |
| 8 | Garantías a favor del concesionario | El Concesionario puede solicitar una garantía del Estado, en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente. Debe resaltarse que no es una garantía financiera. | Cláusula 11.1 (p. 64) |
| 9 | Compromiso de inversión | Inversión Proyectada Referencial: US \$ 98'893,166.26 (incluido IGV). | Anexo V (p. 177) |

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

**CONCESIONARIO: CONCESIONARIA VIAL DEL SUR - SURVIAL S.A.
CARRETERA: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS**

Fecha de actualización: 27 de junio de 2012

| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
|----|-----------------------------------|--|--|
| 10 | Solución de controversias | <ul style="list-style-type: none"> • Trato Directo • Arbitraje de Conciencia: aplicable a las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes • Arbitraje de Derecho: aplicable a las Controversias No-Técnicas. | Cláusula 18.10 Cláusula 18.11 (p. 102-105) |
| 11 | Penalidades | <p>Se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos a la fecha de suscripción del contrato • Régimen de bienes • Ejecución de obras • Conservación de otras obras y servicios de Anexo I. • Consideraciones socio-ambientales. | Anexo X (p. 253) |
| 12 | Causales de caducidad | <ul style="list-style-type: none"> • Terminación del Contrato • Vencimiento del plazo • Mutuo Acuerdo • Incumplimiento del Concesionario • Incumplimiento del Concedente • Facultad Unilateral del Concedente • Fuerza Mayor (Resolución unilateral del Concesionario) | Cláusula 16.1 Cláusula 16.2 Cláusula 16.3 Cláusula 16.4 Cláusula 16.5 Cláusula 16.6 Cláusula 16.9 Cláusula 16.10 (p.91-97) |
| 13 | Equilibrio económico - financiero | <p>Se establecerá que el equilibrio económico financiero se ha visto afectado cuando, debido a Leyes y Disposiciones Aplicables, existan variaciones en los ingresos, costos o ambos a la vez.</p> <p>El Concedente con opinión del Regulador establecerán la magnitud del desequilibrio estará en función a la diferencia entre :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultado neto de ingresos menos costos que incluyen las variaciones por efectos de cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables y, • Resultado neto de ingresos menos costos que se hubieren obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. | Cláusula 9.12 (p.62) Cláusula 9.13 (p.62) |
| 14 | Pólizas de seguros | <ul style="list-style-type: none"> • De responsabilidad civil • Sobre los bienes en Construcción. • De riesgos laborales • Otras pólizas <p>Anualmente, el Concesionario presenta al Regulador la relación de pólizas de seguro.</p> | Cláusula 12.2 a) (p.67) Cláusula 12.2 b) (p.68) Cláusula 12.2 c) (p.68) Cláusula 12.2 d) (p.69) Cláusula 12.4 (p.70) |

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

**CONCESIONARIO: CONCESIONARIA VIAL DEL SUR – SURVIAL S.A.
CARRETERA: SAN JUAN DE MARCONA – URCOS**

Fecha de actualización: 27 de junio de 2012

| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
|----|------------------------|--|---|
| 16 | Estándares de servicio | Niveles de servicio para calzada (tratamiento superficial y concreto asfáltico), berma (tratamiento bituminoso y concreto asfáltico), badenes (concreto), drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derecho de vía y puentes. | Anexo I, Apéndice 3 (p.130-138) |
| 17 | Tarifas | A partir de la fecha de inicio de la explotación hasta la finalización del mes calendario que se produzca la totalidad de Obras, se cobrará tarifa que el Concedente ha venido cobrando en ese Tramo. A partir de la aceptación de las Obras de Construcción, se cobrará US\$ 1,50 por eje (más impuestos). | Cláusula 9.6 (p. 57) |
| 18 | Reajustes de tarifas | Todos los peajes serán reajustados anualmente, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras. El reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en 50% al IPC nacional y en 50% al IPC de Estados Unidos. | Cláusula 9.6 d) (p.58) |
| 19 | PAS | El Pago por Servicio (PAS) es la contraprestación percibida por el Concesionario por la realización de los actos previstos en el Contrato. El PAS reconoce los costos de inversión (representados por el PAO) y los costos de operación y mantenimiento periódico y rutinario (representados por el PAMO). | Cláusula 9.1 (p.56) Anexo XIII, (p. 273) |
| 20 | PAO | El Pago Anual por Avance de Obras (PAO) será cancelado en dos cuotas con periodicidad semestral durante 15 años, a través del Fideicomiso de Administración. El retraso en el pago del PAO generará un interés igual a Tasa Costo de Deuda +1%. El PAO asciende a US\$ 12'930,094. | Anexo XIII, Apéndice 3 (p. 272-273) |
| 21 | PAMO | El Pago Anual por Operación y Mantenimiento (PAMO) será cancelado en cuatro cuotas trimestrales a través del Fideicomiso de Administración, a partir del Inicio de la Explotación hasta el final de la Concesión. El PAMO asciende a US\$ 11'679,164.50 | Anexo XIII, Apéndice 3 (p. 272) |
| 22 | Cofinanciamiento | El monto del Cofinanciamiento es igual a: PAO + PAMO – (Recaudación de Peaje –Prov. Eventos Catastróficos) | Anexo XIII, Apéndice 3 (p. 274) |
| 23 | Retribución al Estado | No existe | |